Gobernación de Guairá

Unidad Operativa de Contrataciones

Villarrica, 17 de septiembre de 2021.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.-

P r e s e n t e

La UOC del Gobierno Departamental de Guairá, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios, notifica del procedimiento de Adjudicación del llamado a **LICITACION POR EXCEPCIÓN N° 02/2021 ID N° 401.247 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO DE GUAIRA SEGUNDO GRUPO 2021"**, acompañada de los antecedentes correspondientes, siendo adjudicado el proveedor: **CHARLOT SERVICIOS GASTRONOMICOS con RUC: 3.566.039-2** por un monto de **Gs. 4.777.912.500 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y siete millones, novecientos doce mil quinientos**)

Se aclara que el presente proceso se realizó al amparo de las disposiciones contenidas, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 que establece *"CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante **el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...**"* y el Art. N° 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza **que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..***

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra", se consideró apropiado realizar el procedimiento de Contratación por Excepción a modo de reducir los plazos normales de difusión, como Unidad entendemos que, la alimentación de los niños, el hambre, la pobreza y todos los problemas sociales de esta índole,

son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, porque como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con dios y la patria, nos respalda y nos obliga, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes del pueblo guaireño;

Se anexa a la presente nota todos los documentos requeridos según Resolución 2435/2018 Art. 4°, y se solicita su autorización para la Emisión del código de Contratación respectivo a fin de finalizar como corresponde el proceso Licitatorio.

Por lo que solicito su difusión a través del Portal SICP correspondiente.

Sin otro particular le saludo atentamente.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Claudia Patricia Benítez Mallorquín
Encargada de la U.O.C
Gobernación de Guairá